

TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA REGULADORA SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y DE LOS PROCEDIMIENTOS VIINCULADOS PARA ELLO

Aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024

MOTIVACIÓN

Este documento tiene como objetivo recopilar y sintetizar la regulación en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para facilitar el acceso a la información y la comprensión de las normas, así como los procedimientos que se aplican a cada área y actividad.

El compendio se divide en las siguientes secciones:

- [Normativa general sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la UAM.](#)
- [Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la Universidad, en los estudios de Grado \(reconocimiento por actividades extracurriculares\).](#)
- [Procedimientos vinculados a la normativa general:](#)
 - ✓ [Procedimiento para el reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado.](#)
 - ✓ [Procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de grado a estudiantes en posesión del título de técnico superior de formación profesional.](#)
 - ✓ [Procedimiento para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.](#)
- [Procedimiento vinculado a la normativa de reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares:](#)
 - ✓ [Procedimiento sobre solicitud de reconocimiento de créditos a la Comisión de Estudios de Grado por cursos de formación continua, por otros cursos y seminarios, y por colaboración activa en congresos nacionales e internacionales.](#)
 - ✓ [Procedimiento para la solicitud a la comisión de estudios del reconocimiento de créditos por las actividades reguladas por los artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado.](#)

NORMATIVA GENERAL SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha venido a agrupar todas las modificaciones realizadas en el proceso de desarrollo de la configuración de la nueva estructura universitaria, actualizando los cambios producidos desde la primera regulación en 2007 e incorporando los cambios, demandas y necesidades surgidas a lo largo de este periodo. Uno de los objetivos que emanan de la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior es el intento de potenciar la movilidad dentro del marco universitario y así ha quedado recogido, a través de la regulación del reconocimiento y la transferencia de créditos. Por otra parte, el sistema universitario se ha convertido en una estructura en continuo cambio y actualización hacia las nuevas demandas y necesidades formativas del estudiantado que hace que haya que contemplar procesos de adaptación dentro del marco normativo de los planes de estudios anteriores a los de nueva implantación.

En este contexto, la Universidad Autónoma de Madrid tiene como objetivo realizar la transposición a su normativa interna de lo establecido en el citado Real Decreto, facilitando la movilidad de sus estudiantes para su enriquecimiento y desarrollo personal y académico, y actualizar el procedimiento para el estudiantado que desee reciclar sus estudios universitarios cambiando de centro y/o titulación o plan de estudio.

Inspirada en estas premisas, la Universidad Autónoma de Madrid dispone el siguiente sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a sus estudiantes.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas normas son las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster, según señalan las disposiciones establecidas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

1. Adaptación de créditos

La adaptación de créditos implica la aceptación de los créditos cursados en un plan de estudios de la Universidad Autónoma de Madrid que haya sido extinguido por la implantación de uno nuevo que lo sustituye.

2. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos ECTS obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efectos de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden.

También se podrá reconocer la experiencia profesional y laboral, cuando ésta se muestre estrechamente relacionada con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje propias

del título universitario oficial. De igual modo, se podrán reconocer créditos cursados y superados en estudios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales. En ambos casos deberán tenerse en cuenta las limitaciones que se establecen en los artículos 4 y 6.

El reconocimiento de créditos de formación profesional de grado superior deberá realizarse dentro de la suscripción de convenios que deberán ser aprobados por el Consejo Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Madrid. En ningún caso podrá superar el 25% de la carga crediticia total del título.

3. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos implica que, en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, la Universidad Autónoma de Madrid incluirá la totalidad de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas, indistintamente de la universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial.

ARTÍCULO 3. REGLAS SOBRE ADAPTACIÓN DE CRÉDITOS

La adaptación de créditos se ajustará a una tabla de equivalencias entre las asignaturas cursadas en los estudios de origen y las del nuevo plan que será realizada conforme a lo que establezca la memoria de verificación.

ARTÍCULO 4. REGLAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. El reconocimiento de créditos deberá hacerse efectivo a nivel materia, teniendo en cuenta las asignaturas que compongan cada materia en la titulación de origen y en la de destino, con las siguientes normas:
 - En caso de materias organizadas en varias asignaturas podrán reconocerse una o más de las asignaturas que constituyen la materia en la titulación de destino en función del número de créditos superados y los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen.
 - Se procurará el reconocimiento de asignaturas de la titulación de destino siempre que los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen sean coincidentes al menos en dos tercios.
 - En caso de no alcanzarse un nivel de coincidencia suficiente para proceder al reconocimiento de las asignaturas de la titulación de destino podrá proponerse el reconocimiento por créditos optativos (o de reconocimiento por otras actividades), informando sobre las asignaturas de origen.
2. En los estudios de Grado, será objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento, según la adscripción del grado.

En todo caso, una comisión académica u órgano equivalente, decidirá a solicitud del o la estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica del ámbito de conocimiento superados en la titulación de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociados a dichas materias. Se podrá reconocer:

- Materias de formación básica de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias obligatorias de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias optativas de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Créditos optativos, informando en la aplicación informática sobre las asignaturas de origen, cuando no exista equivalencia con ninguna asignatura de la titulación de destino.

Sólo en el caso de que se haya superado un número de créditos menor asociado a una materia de formación básica de origen se establecerá por el órgano responsable la necesidad o no de concluir los créditos determinados en la materia de destino por aquellos complementos formativos que se diseñen.

3. Entre los estudios de Grado de diferente ámbito de conocimiento, en función de la adscripción del título, si las materias básicas son equivalentes, se realizará el mismo proceso definido en el artículo anterior. En el caso de materias básicas no equivalentes se atenderá al procedimiento del apartado siguiente.
4. El resto de las materias y asignaturas entre títulos del mismo o diferente ámbito de conocimiento, según la adscripción del título, será objeto de reconocimiento siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer, con respecto a las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.
5. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Grado o de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.
6. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral y de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.

No obstante, lo anterior, los créditos procedentes de títulos no oficiales podrán excepcionalmente ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por el título universitario oficial en el que se reconocen los créditos. A tal efecto, se deberán contemplar las garantías y requisitos establecidos en el R.D. 822/2021 en cuanto a la memoria de verificación del plan de estudio.

7. Se reconocerá hasta un máximo de 6 créditos por cada año de experiencia profesional o laboral a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial, hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento en la memoria de verificación.
8. Se podrán reconocer, conforme a los convenios aprobados por el Consejo de Gobierno de la UAM y el departamento competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como las tablas aprobadas y publicadas dentro del marco de estos, créditos procedentes de estudios que

conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior o los extranjeros que hayan sido homologados: graduado en enseñanzas artísticas, técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y técnico deportivo superior.

9. Se articularán comisiones académicas, por Centros, en orden a valorar la equivalencia entre las materias previamente cursadas y las materias de destino para las que se solicite reconocimiento.
10. Al objeto de que el estudiantado disponga de la mayor información previa posible y para facilitar el trabajo de reconocimiento automático en las Secretarías de los Centros, las comisiones académicas de las titulaciones propondrán y mantendrán actualizadas tablas de reconocimiento para las materias previamente cursadas en otras titulaciones afines, comenzando con las titulaciones ofertadas en el mismo centro.
11. El estudiantado podrá solicitar, en los estudios de Grado, el reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como por actividades académicas de carácter docente que organice la universidad, hasta el valor máximo establecido en el plan de estudios y de acuerdo con la normativa que sobre actividades de tipo extracurricular se desarrolle. En ningún caso la totalidad de los créditos objeto del reconocimiento establecido en este punto será inferior a seis, ni podrá suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO 5. REGLAS SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se incluirán en el expediente académico del/de la estudiante, así como en el Suplemento Europeo al Título, los créditos correspondientes a materias superadas en otros estudios universitarios oficiales no terminados.

ARTÍCULO 6. CALIFICACIONES

1. Al objeto de facilitar la movilidad del estudiantado, se arrastrará la calificación obtenida en los reconocimientos y transferencias de créditos, así como en las adaptaciones de créditos previstas en el artículo 3. En su caso, se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino.
2. El reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional y laboral, y de estudios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales no contará con calificación numérica.
3. En todos los supuestos en los que no haya calificación se hará constar APTO y no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para el reconocimiento de los créditos regulados en el artículo 4 serán las comisiones académicas u órganos equivalentes que regule la ordenación académica de cada titulación oficial -conforme quede establecido en el Reglamento del Centro y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid- excepto en el ámbito del reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y otras actividades académicas organizadas por la universidad, que serán competencia de la Comisión de Estudios de Grado, en su condición de comisión delegada de

Consejo de Gobierno, y en los términos establecidos en la normativa reguladora específica.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento de tramitación de las solicitudes de adaptación, transferencia y reconocimiento de créditos establecerá, en todo caso:
 - a. Un modelo unificado de solicitud de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - b. Un plazo de solicitud.
 - c. Un plazo de resolución de las solicitudes.
2. Contra los acuerdos que se adopten podrán interponerse los recursos previstos en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El estudiantado que se encuentre en el marco de programas o convenios internacionales o nacionales de movilidad se registrarán aparte de lo establecido en esta normativa, por lo regulado en su propia normativa y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por el estudiantado y los centros de origen y destino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la adscripción a los ámbitos de conocimiento de la totalidad de los títulos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 5ª del Real Decreto 822/2021, las menciones a los citados ámbitos se entenderán referidas a la rama de conocimiento en los casos en que proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta normativa quedará derogada la Normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos en la UAM, aprobada por Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su artículo 33 k) el derecho al reconocimiento académico y a favorecer la participación del estudiantado en actividades universitarias de mentoría, Ciencia Ciudadana, culturales, deportivas, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales. Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina que el estudiantado podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso, los créditos objeto de reconocimiento por estos conceptos podrán suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

Dicha posibilidad también se encuentra recogida en la normativa propia de la UAM que regula la adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adoptar las condiciones para la obtención de los mencionados créditos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprueba la siguiente normativa.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa se aplicará a las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

Se permite un reconocimiento de créditos de hasta un máximo de 18 créditos ECTS, en función de lo regulado en los artículos de la presente reglamentación, de lo que establezcan las memorias de verificación de los títulos y los acuerdos que regulen los dobles grados. El reconocimiento será por créditos enteros y, en ningún caso, cabrá el reconocimiento por fracciones.

Las actividades se desarrollarán en el marco de la UAM, conforme a esta normativa.

Serán requisitos indispensables para alcanzar un reconocimiento superior a 12 créditos ECTS, los siguientes:

- 1º) que las actividades se hayan desarrollado, al menos, en dos cursos académicos.
- 2º) que, al menos, sea por dos actividades diferentes.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Las actividades de carácter extracurricular por las que el estudiantado podrá obtener reconocimiento de créditos serán las siguientes:

- a. Cursos y Seminarios
- b. Cursos de idiomas distintos a los de la lengua materna del estudiantado o a la del sistema educativo de procedencia
- c. Actividades culturales y artísticas regladas
- d. Actividades deportivas
- e. Participación en eventos y competiciones académicas

- f. Participación en actividades de mentoría
- g. Actividades solidarias, de cooperación y fomento de la igualdad y la equidad
- h. Actividades organizadas por estudiantes y colectivos de estudiantes
- i. Representación de estudiantes
- j. Eventos académicos y/o de investigación con proyección nacional o internacional
- k. Actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM
- l. Actividades formativas asociadas a la participación en proyectos de innovación de la UAM
- m. Cursos y programas de la Alianza CIVIS
- n. Cuantas actividades determine y apruebe la Comisión de Estudios, en el uso de sus competencias

ARTÍCULO 4. CURSOS Y SEMINARIOS

1. El límite global de reconocimiento por cursos y seminarios será de 12 créditos, con un máximo de 3 créditos por cada uno de ellos.

2. Cursos de Formación Continua

El estudiantado podrá obtener el reconocimiento de créditos por los cursos que, previa aprobación como cursos de formación continua por la Comisión de Posgrado y Formación Continua, cuenten con el visto bueno de la Comisión de Estudios, según el procedimiento aprobado por esta.

3. Otros cursos y seminarios

Se podrá obtener el reconocimiento de créditos por los siguientes cursos y seminarios previa aprobación por parte de la Comisión de Estudios:

- a) Cursos y seminarios dependientes de centros de la UAM organizados por su profesorado, quienes elevarán la propuesta al vicedecano/a – subdirector/a del Centro al que estén adscritos, para su posterior aprobación por la Junta de Centro correspondiente u órgano en el que delegue.
- b) Otros cursos y seminarios de la UAM. La Comisión de Estudios, a iniciativa propia o mediante propuesta razonada de servicios universitarios no dependientes de algún centro, podrá acordar el reconocimiento de créditos por la realización de otros cursos y seminarios en atención al especial interés que tales actividades tengan para contribuir a la formación integral del o de la estudiante.
- c) Cursos y seminarios propuestos por entidades con las que la UAM establezca convenios. Se podrán obtener créditos por cursos y seminarios de otras universidades o instituciones con las que la UAM establezca convenios al efecto, en cuyo caso dichos acuerdos deben prever algún mecanismo que permita la intervención de profesorado de la UAM. La Comisión de Estudios vigilará que la selección de los cursos y la realización de estos cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

4. Requisitos para el reconocimiento de los cursos y seminarios regulados en los puntos 2 y 3:

- a) Aprobación por la Comisión de Estudios antes del comienzo del curso o seminario.
- b) La responsabilidad de las enseñanzas y de la evaluación deberá recaer, necesariamente, en profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en servicio activo.
- c) Los cursos o seminarios deberán tener un nivel académico universitario.
- d) Las propuestas deberán especificar la equivalencia en créditos en función del número de horas del curso, pudiéndose reconocer 1 crédito por cada 25 horas entre presenciales y de trabajo del o de la estudiante. En caso de modalidad docente presencial se deberá garantizar una presencialidad en el mismo espacio físico -aula, laboratorio espacios académicos especializados- o en espacios docentes universitarios con comunicación e interacción síncrona o interactiva, de al menos de 8

horas por crédito. En el caso de modalidad docente semipresencial o virtual, la Comisión de Estudios velará por que la docencia se produzca en un entorno tecnológico de fiabilidad académica (aula virtual, plataformas oficiales).

e) La concesión de créditos estará condicionada a un adecuado seguimiento y a un sistema de evaluación del estudiantado que los cursen.

ARTÍCULO 5. CURSOS DE IDIOMAS DISTINTOS A LOS DE LA LENGUA MATERNA DEL ESTUDIANTADO O A LA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE PROCEDENCIA

1. Se podrán obtener hasta un total de 9 créditos por la realización y superación de cursos de idiomas distintos a la lengua materna o a la lengua del sistema educativo del que proceda el estudiantado.

Se podrá reconocer 1 crédito por cada 25 horas cursadas, con un máximo de 6 por cada idioma. Será obligatorio certificar las horas de duración del curso y la superación del mismo.

Sólo podrán reconocerse créditos por la participación en actividades que el estudiantado realice durante el periodo en que curse las enseñanzas de Grado en que se encuentre matriculado. Las competencias lingüísticas adquiridas con anterioridad al ingreso en la universidad no estarán sujetas a reconocimiento.

2. El reconocimiento se podrá obtener por las siguientes vías:
 - a) Realización y superación de cursos del Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid, incluidos los de español para extranjeros.
 - b) Realización y superación de cursos en organismos oficiales con posterioridad a la fecha de ingreso en la universidad. El certificado deberá especificar el nivel y el número de horas cursadas.
 - c) Realización y superación de cursos del Instituto Confucio de Madrid.
 - d) Realización y superación de cursos del Institut Ramon Lull.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS REGLADAS

1. Por este concepto se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, con un límite de 3 por curso académico.
2. Por la participación en las aulas de cerámica, teatro y escritura, gestionadas desde la Oficina de Actividades Culturales (OAC) de la UAM, se podrán reconocer, como máximo, 1 crédito ETCS para el Aula de Escritura (cuatrimestral), y 3 créditos ETCS para las Aulas de Teatro (anual) y de Cerámica (anual) respectivamente. Será la citada oficina la encargada de expedir los correspondientes certificados en función de las horas efectivas cursadas.
3. Se podrán reconocer créditos por la participación en el Coro y la Orquesta de la UAM, en función de las horas efectivas de participación, así como por la formación instrumental impartida en el marco de las actividades del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música de la UAM. Será el citado centro el encargado de certificar la asistencia, participación y superación de la evaluación en dichas actividades.
4. Se podrán reconocer otras actividades artísticas y culturales organizadas por la universidad que cuenten con la aprobación previa de la Comisión de Estudios.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Por la realización de actividades deportivas se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición externa en las actividades acreditadas. El máximo reconocimiento por curso académico será de 4 créditos.

2. Se podrán reconocer créditos por la participación en competiciones deportivas internas o externas, en representación de la UAM, o bien, en el caso de estudiantes con discapacidad, por la participación en actividades deportivas que puedan realizar fuera del entorno de la UAM.
3. El Servicio de Educación Física y Deporte supervisará las competiciones internas y externas, así como la participación de aquellos o aquellas estudiantes de la UAM que tuvieran derecho al reconocimiento de créditos por su participación en ellas, a cuyo efecto extenderá la correspondiente certificación.
4. A efectos de certificación para la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1 crédito por participación en una competición interna.
 - De 1 a 3 créditos por participación en una competición externa, en función de su duración.
5. Aquellos/as estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad, realicen actividades deportivas fuera del entorno de la UAM al precisar medios específicos para el desempeño de estas actividades, podrán presentar certificado expedido por una entidad dedicada a la práctica de actividades de deporte adaptado. En la certificación se indicará la tipología y duración de la actividad. En función de la duración se podrán reconocer entre 1 y 3 créditos, a razón de 1 crédito cada 25 horas.
6. Si una competición tuviera que ser suspendida, se podrán obtener los créditos proporcionales a la duración de la actividad hasta la fecha de su interrupción, siempre que se hayan alcanzado las 25 horas necesarias para el reconocimiento de, al menos, 1 crédito.
7. Si el Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM articulara nuevas actividades físico-deportivas, al margen de las competiciones, susceptibles de reconocimiento de créditos, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por la Comisión de Estudios de Grado. Se podrá reconocer un 1 crédito por cada veinticinco horas de actividad.
8. Dicho servicio será el órgano encargado de expedir la correspondiente certificación, en la que se indicará la tipología y duración de la actividad, así como el número de créditos a reconocer.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y COMPETICIONES ACADÉMICAS

1. Por la participación en eventos y competiciones académicas, en representación de la UAM, se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición internacional en las actividades acreditadas. El máximo por curso académico será de 4 créditos.
2. Los eventos académicos deberán tener un carácter competitivo, y la participación deberá realizarse durante la formación académica del o de la estudiante en la UAM.
3. En la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1 crédito por cada participación en evento o competición nacional
 - 2 créditos por cada participación en evento o competición internacional
4. La certificación para el reconocimiento de créditos será expedida por la Comisión de Estudios, previa solicitud del o de la estudiante, que deberá acreditar su participación.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE MENTORÍA

1. Podrán otorgarse hasta 6 créditos por actividades de mentoría, en función de las directrices recogidas en cada uno de los programas de mentoría aprobados por las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno. En ningún caso el estudiantado realizará funciones en esos programas que sean atribuibles al personal docente o al personal técnico de administración, gestión y servicios.
2. En relación con el Programa de Mentores Internacionales de la UAM, obtendrá reconocimiento de

créditos, en la misma medida que el apartado anterior, el estudiantado que complete los apartados de formación (asistencia a cursos y reuniones) y el plan de acción con estudiantes mentorizados/as que diseñe cada centro de acuerdo con las directrices del programa. Los detalles de dicho programa se recogerán para su evaluación en un informe de seguimiento.

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES SOLIDARIAS, DE COOPERACIÓN, FOMENTO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD

1. Se podrán reconocer hasta 6 créditos por la participación en actividades de voluntariado universitario y de fomento de la igualdad y la equidad que cuenten con la aprobación de la Comisión de Estudios.
2. Para la aprobación del citado reconocimiento por parte de dicha Comisión, estas actividades deberán incluir los resultados de aprendizaje que el estudiantado deberá adquirir para la obtención de los créditos.
3. Las unidades y servicios responsables extenderán las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ESTUDIANTES Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES

1. Por la organización de actividades por parte del estudiantado se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, con un límite de 3 por curso académico, y de 2 por cada actividad organizada.
2. Las actividades por las que se reconocerán créditos deberán ser las beneficiarias de la convocatoria de ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.
3. Se reconocerán por este concepto créditos asociados a la adquisición de competencias en la coordinación y el desarrollo de la actividad por parte de los o las organizadores/as.
4. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias de estudiantes la certificación de dichas actividades, valorando la correspondencia en créditos que conlleve su organización y las personas objeto del reconocimiento.

ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES

1. El límite global de reconocimiento para el estudiantado que forme parte de la representación estudiantil será de 12 créditos.
2. Se podrán reconocer hasta 6 créditos por curso académico a los y las estudiantes que desempeñen un cargo de representación estudiantil, que asistan y participen activamente como mínimo en un 75 % de las sesiones a las que hubieran sido convocados/as, y que realicen aquellos cometidos que le correspondan según sus competencias.
3. El número de créditos a reconocer por curso se relaciona en la siguiente tabla, según la función desempeñada. Estos créditos serán acumulables hasta el máximo anual establecido:

CARGO	CRÉDITOS
Subdelegado/a de grupo	1 crédito ECTS
Delegado/a de grupo, curso o titulación (*)	2 créditos ECTS
Miembro del CIVIS Student Council y CIVIS Ambassadors	2 créditos ECTS
Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de Centro (portavoz, viceportavoces y secretario/a)	3 créditos ECTS
Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de la UAM (portavoz, viceportavoces y secretario/a)	4 créditos ECTS

Vocales del Consejo de Estudiantes de Centro y de la UAM	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo de Departamento	1 crédito ECTS
Miembro de la Junta de Centro	2 créditos ECTS
Miembro del Claustro	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo de Gobierno	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo Social	2 créditos ECTS
Miembro de la Comisión de Convivencia	1 crédito ECTS

(*) No acumulable entre ellos. No obstante, en el caso de delegados o delegadas que formen parte de alguna comisión se reconocerá un crédito adicional a los dos establecidos.

4. Procedimiento para la certificación de las tareas de representación estudiantil:

- a) El estudiantado que solicite el reconocimiento deberá adjuntar un informe de las actividades realizadas en el ejercicio de las distintas funciones de representación.
- b) El control de asistencia y el cumplimiento de las funciones se certificarán por los siguientes órganos, según corresponda:
 - ✓ El Vicerrectorado con competencias de Estudiantes, a petición del Vicedecanato o Subdirección correspondiente, para subdelegados/as de grupo y los delegados/as de grupo, curso y titulación. En el caso de los delegados/as, previa consulta al Consejo de Estudiantes de Centro, a efectos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones en el plenario del Consejo.
 - ✓ El Vicerrectorado con competencias en Internacionalización, para el estudiantado que forme parte de CIVIS Student Council y CIVIS Ambassadors.
 - ✓ La Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UAM, previa solicitud de la Secretaría del Consejo de Estudiantes de Centro, para el estudiantado que forme parte de la Mesa de Portavoces en el Consejo de Estudiantes de Centro, y vocalías.
 - ✓ La Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UAM, para el estudiantado que forme parte de la Mesa de Portavoces en el Consejo de Estudiantes de la UAM, y vocalías.
 - ✓ La Dirección o Secretaría de Departamento, para el estudiantado que forme parte de los Consejos de Departamento.
 - ✓ La Secretaría de la Facultad o Escuela, para el estudiantado que forme parte de las Juntas de Centro.
 - ✓ La Secretaría General, para el estudiantado que desempeñe la representación en el Consejo de Gobierno y Claustro. En este último caso, previa consulta al Consejo de Estudiantes de la UAM, a efectos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones en el plenario del Consejo.
 - ✓ La Secretaría del Consejo Social, para el estudiantado que forme parte del Consejo Social.
 - ✓ La Presidencia de la Comisión de Convivencia, para el estudiantado que forme parte de la misma.

ARTÍCULO 13. EVENTOS ACADÉMICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN CON PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

1. Podrán reconocerse hasta un máximo de 4 créditos por este concepto, a razón de 1 o 2 créditos por la colaboración activa en la preparación de congresos con proyección nacional o internacional, y en función de número de horas dedicadas, con un mínimo de 25 y máximo de 50.
2. La propuesta deberá ser presentada por algún o alguna docente de la UAM que forme parte del comité organizador del citado Congreso y estará sujeta a la aprobación de la Comisión de Estudios, la cual valorará el carácter formativo y las actividades concretas a desarrollar por el estudiantado. Cada propuesta deberá detallar claramente el número de estudiantes que participarán, sus funciones y el número de horas, que determinará los créditos a reconocer, con los límites

establecidos en el punto 1 de este artículo.

3. La colaboración del o la estudiante en la preparación de estos eventos académicos será certificada por el profesor/a de la UAM del comité organizador del congreso que figure como solicitante en la propuesta presentada a la Comisión de Estudios.

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN INVESTIGACIONES DE LA UAM

1. Por este tipo de actividades se podrán reconocer 1 crédito por proyecto de investigación, hasta un máximo de 6 créditos.
2. La Comisión de Estudios, a propuesta del vicerrector/a con competencias en materia de investigación, podrá aprobar el reconocimiento de créditos por las actividades formativas del estudiantado, asociadas a su participación voluntaria en investigaciones de la UAM, de las que sea el propio estudiantado parte del objeto de estudio.
3. Los proyectos de investigación deberán contar con la previa aprobación por parte del Comité de Ética de Investigación de la UAM.
4. El o la responsable del proyecto expedirá credencial a efectos de reconocimiento, con mención expresa del número de horas de dedicación del estudiantado.

ARTÍCULO 15. ACTIVIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LA UAM

1. Por este tipo de actividades se podrán reconocer 1 o 2 créditos por proyecto de innovación, hasta un máximo de 6 créditos. Los créditos reconocidos vendrán determinados por el número horas de dedicación, con un mínimo de 25 y un máximo de 50.
2. Los proyectos de innovación deben estar concedidos por las convocatorias INNOVA o IMPLANTA de la UAM.
3. El estudiantado debe formar parte, de forma oficial, de dicho proyecto.
4. La coordinación del proyecto expedirá la credencial a efectos de reconocimiento, con mención expresa del número de horas de dedicación del o de la estudiante, indicando si el número de créditos reconocidos es 1 o 2.

ARTÍCULO 16. CURSOS Y PROGRAMAS DE LA ALIANZA CIVIS

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos por la realización de una o más actividades formativas previamente aprobadas por la alianza CIVIS.
2. La oficina CIVIS publicará la relación de acciones formativas susceptibles de reconocimiento de créditos y expedirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 17. CUANTAS ACTIVIDADES DETERMINE Y APRUEBE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS, EN EL USO DE SUS COMPETENCIAS

1. La Comisión de Estudios podrá autorizar el reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares que no estén recogidas de forma expresa en esta normativa, siempre y cuando se presente una propuesta razonada de solicitud de créditos ante ella.
2. Las propuestas deberán presentarse a estudio antes de la celebración de las actividades y obligatoriamente contendrán datos suficientes para valorar la pertinencia de la concesión de créditos: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos, estudiantado participante.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL EXPEDIENTE

1. Para el reconocimiento de créditos por las actividades relacionadas en el artículo 3 será preciso el establecimiento de un procedimiento de evaluación o control adecuados a la actividad correspondiente. En su caso, para conseguir la mención de “Apto”, entre los criterios de evaluación, será imprescindible la asistencia y participación en la actividad.
2. En todos los supuestos, corresponderá al o a la estudiante, para su tramitación, la presentación en su centro de la correspondiente solicitud de reconocimiento de créditos junto con los documentos acreditativos que estime pertinente. Con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de las solicitudes, a cuyo efecto les requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, su petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
3. Los créditos obtenidos mediante el reconocimiento de las actividades relacionadas en esta normativa se computarán dentro de los créditos optativos fijados en la estructura del plan de estudios.
4. Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiantado como “reconocimiento de créditos”, añadiendo el nombre de la actividad en castellano e inglés. Los créditos se consignarán con la calificación de “Apto” y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE LA OFERTA CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Universidad dispondrá de una página web permanentemente actualizada donde se publicará la relación completa de todas aquellas actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas de carácter docente organizadas por la universidad, para estudios de grado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa entrará en vigor conforme a lo establecido en su Disposición final. No obstante, durante el curso 24-25 también será de aplicación la normativa anterior en aquellos artículos y supuestos que fuera más beneficioso para el estudiantado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el texto consolidado de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de grado aprobada por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, salvo en lo establecido en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor, una vez sea aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, al día siguiente de su publicación en el BOUAM.



MODELO APLICABLE A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES:

CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

D/Dña ,
.....(identificación del cargo responsable de certificar la actividad según la normativa).....
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña ,
con DNI:,

Ha realizado, durante (incluir fechas o período en que se ha realizado la actividad)
....., la siguiente actividad contemplada en la
normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales,
deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades
académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado:

.....
.....
.....

y que reúne los requisitos contemplados en dicha normativa a efectos del reconocimiento
decréditos y su incorporación a su expediente.

Lo que firmo en, a de

Firma y Sello

PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA NORMATIVA GENERAL:

En esta sección se enumeran y explican los procedimientos generales que se aplican a toda la organización, tales como:

- [Procedimiento para el reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado.](#)
- [Procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de grado a estudiantes en posesión del título de técnico superior de formación profesional.](#)
- [Procedimiento para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.](#)

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MATERIAS, ASIGNATURAS Y CRÉDITOS ENTRE ESTUDIOS DE GRADO

Puesto que en todos los planes de estudios cada materia se encuentra organizada en una o más asignaturas, el reconocimiento de créditos deberá hacerse efectivo a este nivel, teniendo en cuenta las asignaturas que componen cada materia en la titulación de origen y en la de destino:

- En caso de materias organizadas en varias asignaturas podrán reconocerse una o más de las asignaturas que constituyen la materia en la titulación de destino en función del número de créditos superados y los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen.
- Se recomienda el reconocimiento de asignaturas de la titulación de destino siempre que los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen sean coincidentes al menos en dos tercios.
- En caso de no alcanzarse un nivel de coincidencia suficiente para proceder al reconocimiento de las asignaturas de la titulación de destino podrá proponerse el reconocimiento por créditos optativos (o de reconocimiento por otras actividades), informando sobre las asignaturas de origen.

Sobre la base de estos criterios generales, se actuará conforme a los siguientes puntos:

Punto 1. Reconocimiento de materias básicas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento (1), en función de la adscripción del título. Los créditos de formación básica de la titulación de origen se reconocerán automáticamente en la titulación de destino. No obstante, esto no quiere decir que deban reconocerse por materias básicas de la titulación de destino, sino que podrán reconocerse por:

- Materias de formación básica de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias obligatorias de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias optativas de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Créditos optativos, informando en la aplicación informática sobre las asignaturas de origen, cuando no exista equivalencia con ninguna asignatura de la titulación de destino.

Punto 2. Reconocimiento de materias básicas entre títulos de diferente ámbito de conocimiento, en función de la adscripción del título. Si las materias básicas son equivalentes se realizará el mismo proceso definido en el apartado anterior. En el caso de materias básicas no equivalentes se atenderá a la recomendación del apartado siguiente.

Punto 3. Reconocimiento del resto de los créditos superados en la titulación de origen, no pertenecientes a materias de formación básica. Podrán ser reconocidos por la Comisión Académica (u órgano equivalente) teniendo en cuenta la adecuación entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje, así como el número de créditos asociados a las materias superadas por el/la estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino, o bien valorando su carácter transversal.

Al objeto de que los y las estudiantes dispongan de la mayor información previa posible y para facilitar el trabajo de reconocimiento automático en las Secretarías de los Centros, las Comisiones Académicas de las titulaciones procurarán elaborar, y mantener actualizadas, tablas de reconocimiento para las materias previamente cursadas en otras titulaciones afines,

comenzando con las titulaciones ofertadas en el mismo centro.

Punto 4. Calificaciones. Se atenderá a lo establecido en el artículo 6 de la Normativa general sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid:

- a) Se arrastrará la calificación y, en su caso, se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino.
- b) En todos los supuestos en los que no haya calificación se hará constar “Apto” y no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o de la estudiante.

(1) *Hasta la adscripción a los ámbitos de conocimiento de la totalidad de los títulos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 5ª del Real Decreto 822/2021, las menciones a los citados ámbitos se entenderán referidas a la rama de conocimiento en los casos en que proceda.*

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO A ESTUDIANTES EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Normativa sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid y en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior que, en su artículo 2, dice que podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior: los títulos universitarios de graduado, los títulos de graduado en enseñanzas artísticas, los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño, los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos de técnico deportivo superior; la Universidad Autónoma de Madrid aprueba el siguiente procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de grado a estudiantes en posesión del título de técnico superior de formación profesional.

El reconocimiento deberá enmarcarse conforme a lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto 822/2021, en convenios suscritos y aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el departamento competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, y según las tablas acordadas y publicadas en función de estos.

Se deberán tener presentes las siguientes pautas en la consecución del procedimiento:

1. El procedimiento siempre se iniciará a instancia del o de la estudiante, que deberá presentar la solicitud en la Administración/Secretaría de su centro, en el plazo establecido al comienzo del curso académico.

En el impreso relacionará, expresamente, las asignaturas que desea reconocer en función de la tabla de reconocimiento entre el título de técnico superior de formación profesional y el grado correspondiente.

Para ello se dará publicidad de la información sobre las citadas tablas de reconocimiento.

2. Será preferente la presentación de una única solicitud al inicio del grado en la que el/la estudiante deberá incorporar la documentación acreditativa que estime oportuna el/la estudiante. No obstante, con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de la solicitud, a cuyo efecto se requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, la petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

No obstante, podrá admitirse que el/la estudiante incorpore parte de las asignaturas a reconocer en cursos superiores del título de grado, mediante otra solicitud que deberá realizarse al comienzo de dichos cursos, a efectos de tomar decisiones en función de su currículum y planificación de expediente.

Una vez presentada la solicitud, el o la estudiante no podrá modificar los extremos de esta, excepto en los casos que se detecten errores materiales.

3. No se reconocerán asignaturas que hayan sido matriculadas previamente, excepto por los centros que así lo determinen, y siempre y cuando en el acta aparezca la mención de "No Evaluado".
4. El procedimiento finaliza con el reconocimiento de las asignaturas solicitadas, al verificarse su adecuación al Convenio, y se verán reflejadas en el expediente académico con una calificación de "Apto" en cada una de ellas, sin valor a efectos de cálculo de media de expediente.



**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TÍTULOS OFICIALES DE GRADO POR
CRÉDITOS DE TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. Datos del/de la solicitante

Apellidos:	Nombre:
Lugar y fecha nacimiento:	Nacionalidad:
Número DNI, Pasaporte o NIE:	
Estudiante del Grado en:	

Datos a efectos de notificaciones:		
Avda/C/Plaza y número:		
Localidad:	Código Postal:	
Provincia:	País:	Teléfonos:
E-mail: (a efectos de comunicación y notificación)		

2. Datos relativos a la solicitud:

SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS POR ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE

CÓDIGO	CRÉDITOS	ASIGNATURA

3. Documentos que acompañan a la solicitud: (se aportará fotocopia, pudiendo requerirse original para su cotejo o documento con firma electrónica / código seguro de verificación)

- Título o Certificación Académica Oficial del centro en el que se cursó la titulación de técnico superior de formación profesional.
- Documento del Plan formativo en Centros de Trabajo (solamente en el caso de solicitar reconocimiento de prácticas por el título de técnico superior de formación profesional).

Lugar y fecha	Firma

DECANO/A o DIRECTOR/A DEL
CENTRO:.....

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL

En consonancia con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial, siempre que dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje propias del título universitario oficial.

El reconocimiento recogerá la experiencia profesional o laboral realizada y documentada por el/la interesado/a anterior o coetánea a sus estudios de grado o máster fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales:

1º) Número de créditos reconocibles, limitación sobre el trabajo fin de titulación y evaluación del reconocimiento:

1. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral y/o de aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
 - a. En el caso de las titulaciones de grado -240 créditos- el porcentaje anteriormente establecido supone un umbral máximo de 36 créditos.
 - b. En el caso de las titulaciones de posgrado, el límite máximo de créditos reconocibles sería el siguiente:
 - i. Máster de 60 créditos: 9 créditos.
 - ii. Máster de 90 créditos: 13 créditos.
 - iii. Máster de 120 créditos: 18 créditos.
 - c. En caso de reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales, se sumarán a los reconocidos por experiencia profesional y laboral hasta alcanzar los límites anteriores.
2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o máster.
3. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de estos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

2º) Marco de relación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional y laboral, y el número de créditos reconocibles:

Se reconocerá hasta un máximo de 6 créditos por cada año de experiencia profesional y laboral a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial, hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento en la memoria de verificación.

3º) Indicación de las materias / asignaturas que podrán reconocerse en cada titulación:

1. Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas académicas externas, siempre que no hayan sido cursadas.
2. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las competencias adquiridas durante el desempeño profesional con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

4º) Documentación acreditativa de la actividad profesional:

Junto a la solicitud, se aportará la documentación acreditativa según corresponda a cada actividad desarrollada. Con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de la solicitud, a cuyo efecto se requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, la petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. En todo caso, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo.
2. Vida laboral u hoja de servicios.
3. Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el/los periodos/s de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas. La Universidad podrá solicitar verificación de cualquier extremo de dicha memoria, incluyendo, en los casos que así se decida, una entrevista con la persona.

Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- Portada: empresa, datos personales del/de la estudiante, titulación e índice.
- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o Unidades en las que se haya prestado servicio.
- Formación recibida: cursos, programas informáticos, etc.
- Descripción de actividades desarrolladas.
- Competencias adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional (objetivos cumplidos y/o no cumplidos).



Argumentación justificativa de la solicitud de reconocimiento

(Indicar los motivos que justifiquen la solicitud de reconocimiento de créditos por cada asignatura solicitada)

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

PROCEDIMIENTO VINCULADO A LA NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

- [Procedimiento sobre solicitud de reconocimiento de créditos a la Comisión de Estudios de Grado por cursos de formación continua, por otros cursos y seminarios, y por colaboración activa en congresos nacionales e internacionales.](#)
- Procedimiento para la solicitud a la comisión de estudios del reconocimiento de créditos por las actividades reguladas por los artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado

PROCEDIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO POR CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, POR OTROS CURSOS Y SEMINARIOS, Y POR COLABORACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se podrá solicitar a la Comisión de Estudios el reconocimiento de un máximo de 3 ECTS por cada curso de formación continua, así como por otros cursos, jornadas, congresos y seminarios para estudiantes de grado. De igual forma, la colaboración activa en congresos de proyección nacional o internacional podrá ser reconocida, como máximo con 2 ECTS, previa aprobación por parte de la Comisión de Estudios.

Se podrá reconocer 1 ECTS por cada 25 horas, incluyendo presenciales y de trabajo del/de la estudiante.

2. VÍAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1. SOLICITUDES PROPUESTAS DESDE LOS CENTROS

2.1.1. SOLICITUDES POR CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos de formación continua se presentarán siguiendo las indicaciones del Centro de Formación Continua.

Una vez aprobados los cursos por la Subcomisión del Centro de Formación Continua, se remitirán en Acta indicando la relación de títulos, horas presenciales y horas de trabajo del/de la estudiante, junto con el punto de información de cada uno de ellos, integrando la fecha en la que se ha aprobado en dicha Subcomisión.

Se hará llegar al Servicio de Estudios de Grado -a la dirección funcional comision.estudios@uam.es- para su análisis y presentación a la Comisión de Estudios de Grado, vía on-line o presencial, en función del comienzo de los cursos.

En todo caso, no se remitirán los cursos que hayan dado comienzo o se inicien el mismo día. El envío se anticipará con, al menos, cinco días antes del comienzo de los cursos.

2.1.2. PROPUESTAS PARA INFORME DE LA COMISIÓN:

Las solicitudes de reconocimiento por cursos **que no tengan consideración de formación continua (congresos -jornadas- cursos promovidos por organismos externos a UAM, cuya coordinación o responsabilidad recae en un profesor o profesora de la UAM)** se presentarán mediante [Formulario](#) junto con el [programa](#) completo del curso en el que se reflejará el horario y demás aspectos que justifiquen la solicitud de reconocimiento.

El formulario y el programa se presentarán al/a la Vicedecano/a o Subdirector/a del Centro al que esté adscrito el/la proponente del curso o actividad académica a realizar, para su aprobación por la Junta de Centro correspondiente con anterioridad al comienzo del curso.

Una vez aprobadas las propuestas por las Juntas de Centro, los/las Vicedecanos/as o Subdirectores/as remitirán la documentación al Servicio de Estudios de Grado (comision.estudios@uam.es), siempre con anterioridad a la celebración del curso, para el informe a la Comisión de Estudios de Grado y su publicación en la web.

En el caso de que las propuestas partan de unidades o servicios no dependientes de centros, el citado formulario y el programa se harán llegar directamente a comision.estudios@uam.es.

2.1.3. PROPUESTAS POR COLABORACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS CON PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL:

Una vez aprobada por la Junta de Centro, la propuesta será presentada a la Comisión de Estudios de Grado por parte del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de estudios de Grado de la Facultad o Escuela a la que esté adscrito el/la representante del Comité de Dirección del Congreso, siempre con anterioridad al comienzo del mismo.

El procedimiento es equivalente a las propuestas de reconocimiento por cursos y seminarios para informe (2.1.2); pero el formulario de presentación a la Comisión de Estudios de Grado es específico: [Formulario](#). **En el formulario se especificarán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades realizadas por los/las estudiantes.**

Junto al mismo se presentará un documento en el que se detallará la programación y contenido del congreso, las actividades a desarrollar por los/las estudiantes, las competencias y destrezas a adquirir, y el procedimiento y criterios de selección de los/las estudiantes.

2.2. SOLICITUDES PROPUESTAS POR ENTIDADES CON LAS QUE SE HAYA ESTABLECIDO CONVENIO.

PROPUESTAS PARA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN: Se hará llegar el [Formulario](#) y programa del curso, con un mes de antelación a la celebración de la Comisión de Estudios de Grado en la que se someterá a su aprobación ([ver calendario próximas sesiones](#)), a la siguiente dirección de correo: comision.estudios@uam.es .

En caso de que se detecten deficiencias en las solicitudes o en la documentación presentada, se remitirá comunicación al/a la solicitante para que proceda a la subsanación de estas, siempre antes de 10 días de la celebración de la Comisión de Estudios de Grado.

Una vez examinadas las solicitudes se elevará propuesta de aprobación a los miembros de la Comisión que resolverán en el sentido que proceda. De la resolución adoptada se remitirá notificación a las personas solicitantes.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO

3.1. No se admitirán, para su aprobación en Comisión de Estudios de Grado, propuestas de reconocimiento de créditos por cursos y seminarios ya iniciados o celebrados.

3.2. Publicación de reconocimiento de créditos por cursos y seminarios

Una vez aprobado el reconocimiento por la Comisión de Estudios de Grado se publicará en el espacio web habilitado para este tipo de procedimiento en Estudios de Grado. Será el Servicio de Estudios de Grado,

quien publicará en la [WEB](#) los cursos aprobados, junto con número de créditos, fechas de celebración y puntos de información, con efectos en lo relativo a reconocimiento de créditos.

No se publicará en WEB, en papel, o en cualquier otro soporte, el reconocimiento de créditos por un curso hasta su aprobación por parte del órgano competente en los términos apuntados anteriormente.

4. PRECIOS PÚBLICOS

4.1 Los Cursos y Seminarios que establezcan cobro de precios públicos deberán solicitar la autorización de estos al Consejo Social de la Universidad.

4.2. Los cursos de formación continua que impliquen abono de precios públicos se trasladarán al Consejo Social desde el propio Centro de Formación Continua.

5. CERTIFICADOS

5.1 Para llevar a efecto el reconocimiento de créditos será necesario expedir una certificación en la que se indique la condición de APTO, según se muestra en el siguiente modelo de [Certificado](#).

PROTOCOLO - RESUMEN

- CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA
 - ✓ La Subcomisión de Formación Continua envía el Acta resumen con la relación de cursos y horas de estos al Servicio de Estudios de Grado a través de la dirección funcional: comision.estudios@uam.es
 - ✓ Se presenta a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación.

- CURSOS PARA INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y COLABORACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES
 - ✓ La persona que realiza la propuesta presenta formulario y programa al/a la Subdirector/a o Vicedecano/a del Centro al que está adscrito para su aprobación en Junta de Centro.
 - ✓ El/la Subdirector/a o Vicedecano/a lo remite al Servicio de Estudios de Grado a través de la dirección funcional: comision.estudios@uam.es.
 - ✓ Si se trata de cursos propuestos por Unidades o Servicios de la UAM no dependientes de Centros, se presentará el formulario y programa directamente a [comisión.estudios@uam.es](mailto:comision.estudios@uam.es).
 - ✓ Cursos para informe: se informa a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación.
 - ✓ En el caso de colaboración activa en congresos: se presenta a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación.

- CURSOS PARA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO
 - ✓ Se trata de cursos propuestos por organismos externos a la UAM basados en convenios en los que figura expresamente la posibilidad de reconocimiento de créditos por cursos, jornadas y seminarios.
 - ✓ Se envían a comision.estudios@uam.es.
 - ✓ Se presentan a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación

Podrán ser presentados vía on-line a la Comisión de Estudios de Grado los cursos de formación continua con un inicio anterior a la celebración de la siguiente sesión de la Comisión de Estudios. La planificación de sesiones está publicada en la página web: Normativa - Normativa académica de grado - Reconocimiento de créditos.

Siempre y sin excepción se enviarán las solicitudes antes de haberse iniciado los cursos y seminarios por los que se solicitan créditos.

Se velará, por parte de todos los/las proponentes de cursos y de las unidades que tramiten los mismos y su reconocimiento, no publicar ningún extremo sobre su posible reconocimiento (incluso vía publicidad) hasta que no se haya efectuado la aprobación oficial que, siempre, se notifica por correo electrónico.

CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

D/Dña.....,

Profesor/a del Departamento de..... adscrita/o a la
Escuela/ Facultad

de la Universidad Autónoma de Madrid,

Como responsable del Curso/Seminario/Congreso.....
.....

Celebrado los días.....de..... de 20.....

CERTIFICA:

Que D./Dña.....

Ha asistido y superado los criterios de evaluación establecidos en el mismo, a efectos de reconocimiento de..... créditos ECTS, en función de los estudios oficiales cursados por el/la estudiante, siendo su calificación de APTO.

Madrid,.....

Firma y Sello

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LAS ACTIVIDADES REGUADAS POR LOS ARTÍCULOS 6.4, 7.7, 10, 14 Y 17 DE LA NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la Universidad, en los estudios de grado, contempla, en sus artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 diferentes actividades cuyo reconocimiento requieren la aprobación previa por parte de la Comisión de Estudios de Grado.

El presente procedimiento establece las pautas a seguir para la presentación de las solicitudes de reconocimiento de créditos por dichas actividades.

2. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de propuestas deberá seguir las siguientes indicaciones:

- 1º) Serán presentadas, para su aprobación por parte de la Comisión de Estudios de Grado, **antes de la celebración de las actividades**. En ningún caso, se podrán reconocer créditos por actividades cuya realización haya sido anterior a la celebración de la sesión en la que se deba producir su aprobación.
- 2º) Las propuestas se acompañarán un programa de la actividad que contendrá los siguientes datos: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos, estudiantado participante.
- 3º) En el caso de actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM, deberá contar con la previa aprobación por parte del Comité de Ética de Investigación de la UAM.
- 4º) Las propuestas se elevarán a la Comisión de Estudios de Grado a través del correo comision.estudios@uam.es, adjuntando el **formulario de solicitud** que acompaña a este procedimiento y el programa de la actividad.

En el caso de propuestas de actividades solidarias y de cooperación, el Servicio de Estudios de Grado requerirá a la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación de la UAM la emisión de informe al respecto. Dicho informe, que tendrá carácter facultativo, se adjuntará a la propuesta, para su evaluación y aprobación definitiva por parte de la Comisión de Estudios de Grado.

Las propuestas, antes de su traslado a la Comisión de Estudios de Grado, serán revisadas por parte del Servicio de Estudios de Grado, que podrá instar la subsanación si contienen defectos técnicos. En estos casos, hasta que no se produzca dicha subsanación no se tramitará su presentación a la Comisión de Estudios de Grado.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

(Actividades de los artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, Solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado).

DATOS DEL SOLICITANTE:

Proponente (*) /Coordinador/a de la actividad:

(*) El o la titular del vicerrectorado con competencias en materia de investigación, en el caso de actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM y el o la titular del Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM en el caso de actividades deportivas.

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Denominación:

Español:

Inglés (recomendable):

Celebración de la actividad:

Lugar:

Fechas:

Horas presenciales:

Tiempo de trabajo adicional del/de la estudiante:

Nº de ECTS solicitados: ⁽¹⁾

Procedimiento de evaluación:

⁽¹⁾ 1 ECTS por cada 25 horas, incluyendo las presenciales y de trabajo adicional del/de la estudiante.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

Punto de Información al/a la Estudiante:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fecha:

Firma:

Esta solicitud deberá ir acompañada del programa de la actividad que contendrá los siguientes datos:

- Para todas las actividades: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos y estudio tado participante.
- Para actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM: certificación de la aprobación del Comité de Ética de Investigación de la UAM.
- Para actividades solidarias y de cooperación: justificante de la contratación de una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los/las voluntarios/as, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria y justificante de la contratación de una póliza de seguro de voluntariado de responsabilidad civil, derivados de ejercicio de la actividad.